

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 Diciembre 1900)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La pérdida de nuestras colonias de Cuba, Puerto Rico y Filipinas ha venido á crear una dificultad positiva en lo que afecta al personal del Clero catedral que prestaba sus servicios en aquellas apartadas regiones, gloria en mejores días de la Corona de España. A semejanza de lo acontecido con la milicia y la judicatura, acuden á la madre Patria Sacerdotes respetables sin duda y que en ella disfrutaban de beneficios que les fueron otorgados dentro de un estado de derecho en que nuestros Reyes ejercían el Patronato de Indias. Sin prejuzgar por el momento las consecuencias y el alcance de lo ocurrido, por lo que á su ejercicio respecta, importa consignar, en evitación de toda reclamación posible, que no es ni puede ser la misma la situación de los funcionarios civiles y militares que la de los Prebendados eclesiásticos, ya que los primeros sirven al Estado, y los segundos,

primariamente, á la Iglesia, y al Estado en segundo término, y mientras, vive con ella en relaciones determinadas y concretas, por lo que las obligaciones que éste pueda tener con ellos son y habrán de ser muy distintas de las que mantiene con los primeros. Reguladas están éstas, por lo que hace á la Península, en disposiciones recientemente concordadas, y es lógico que por igual camino se procure solventar las dificultades que actualmente ofrece para el Estado el acudir á las demandas de los Prebendados de Ultramar, cuyos servicios á la Patria son, por otra parte, dignos de que no queden olvidados y sin recompensa.

Por eso el Ministro que suscribe ha entendido deber tratar de la situación de aquéllos con la representación más alta de la Autoridad de la Iglesia entre nosotros, y en sucesivas conferencias habidas al efecto, teniendo en cuenta la diversa manera como se proveían los beneficios eclesiásticos en Ultramar, y buscando equivalencias razonables y justas con lo que aquí sucedía, se ha llegado á verdaderos acuerdos, contenidos en los artículos del presense decreto; afirmase, por último, el derecho de los Párrocos, porque, proveyéndose sus beneficios con arreglo á las disposiciones tridentinas, no puede ofrecer dificultad alguna el que los servicios parroquiales allí prestados mientras fueron de España aquellos territorios, condicionen para las prebendas del Clero catedral de la Península de análoga manera á lo concordado aquí.

Una vez arriada allí nuestra bandera, las parroquias, como las prebendas catedrales y los Obispados, siguen siendo tales beneficios, pero las relaciones en que habrán de vivir en adelante con el Estado serán muy distintas de las que mantuvie-

ron cuando eran parte integrante de la Iglesia y de la Corona de España.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á la firma de V. M. el Real decreto siguiente.

Madrid 17 de Diciembre de 1900.—Señora:—A L. R. P. de V. M., Javier González de Castejón y Elio.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y en virtud de lo convenido con el M. R. Nuncio Apostólico, oído el Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece, para la colocación en la Península de los Prebendados de Ultramar, un turno alternativo en todas las vacantes de piezas eclesiásticas que correspondan á la Corona y á los Prelados, y á éstos y sus Cabildos cuando se trate de Beneficios. En ningún caso tendrá que hacer dos provisiones con arreglo á éste decreto un Prelado, sin que lo hayan verificado una vez todos los demás.

Art. 2.º Para obtener en la Península Dignidades de Iglesia Catedral los procedentes del Clero de Ultramar, será requisito indispensable que posean los grados académicos exigidos para tales cargos por el Real decreto de 23 de Noviembre de 1891.

Art. 3.º No serán colocados en la categoría de la prebenda que cada cual posea, sin haberla ocupado un periodo de tiempo que exceda en una mitad al que al citado Real decreto exige para el ascenso á la inmediata.

Art. 4.º Todo Prebendado de Ultramar que no se halle en las condiciones de la regla anterior, se considerará, para los efectos de su ingreso en el Clero catedral de la Península, como Beneficiado de su respectiva Iglesia, en cuya categoría se le computará el tiempo de servicio para poder optar al cargo á que en esas condiciones tenga derecho con arreglo al Real decreto concordado en 23 de Noviembre de 1891.

Art. 5.º La regla anterior no será aplicable á los que por servicios prestados en inferior categoría á la que disfrutaban la tengan superior á la de Beneficiado.

Art. 6.º Los Canónigos de oficio serán colocados en Canongías de gracia de sus respectivas categorías.

Art. 7.º Todos los Prebendados de Ultramar que justifiquen sus condiciones tendrán derecho á ser colocados en las primeras vacantes de la categoría que les corresponda, conforme á las reglas anteriores, cualquiera que sea la Autoridad que deba proveer.

Se exceptúan las provisiones de gracia que correspondan á la oposición, las cuales seguirán cubriéndose con arreglo al Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888.

Para llevar á efecto las disposiciones de este decreto, se hará por el Ministerio de Gracia y Justicia una relación de los aspirantes y de la categoría en que puedan ser colocados.

Esta relación se circulará á todos los Prelados, á fin de que, con arreglo á la misma, hagan la provisión entre los comprendidos en la categoría de que se trate.

Art. 8.º Los Párrocos y Ecónomos de Ultramar que se hallen en condiciones canónicas en la Península tendrán los mismos derechos que las disposiciones concordadas reconocen á los de ésta.

Art. 9.º Cualquier caso no comprendido en el presente decreto se resolverá por acuerdo entre el Ministro de Gracia y Justicia y el M. R. Nuncio de Su Santidad.

El Ministro de Gracia y Justicia adoptará las disposiciones convenientes para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil novecientos.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Javier González de Castejón y Elio.

(Gaceta 19 Diciembre 1900.)

SECCION QUINTA

Alcaldía de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza

El Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas, ha remitido á esta Alcaldía el proyecto de sustitución de pasos y servidumbres interceptadas en el término de esta capital, con la construcción del ferrocarril de Zaragoza á Alsasua.

Y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 8.º y 9.º del Real decreto de 14 de Junio de 1854, queda expuesto dicho proyecto en esta Alcaldía durante el plazo de 20 días, que comenzará á contarse desde el mismo en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL, y terminará á la hora de las doce del indicado vigésimo día, á fin de que las Corporaciones y personas interesadas puedan deducir las reclamaciones que crean convenientes á su derecho en las horas hábiles de oficina.

Zaragoza 22 de Diciembre de 1900.—P. A., Ramón Figueras.

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios de esta Plaza:

Hace saber: Que el día 5 del mes de Enero próximo, á las diez de la mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de Utensilios de esta capital, situada en la calle de la Viola, núm. 10, con objeto de verificar la compra de carbón vegetal y de cok, petróleo, jabón y leña de olivo, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve de la mañana á una de la tarde, debiendo presentar en dicho acto, muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1900.—Carlos León.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

MES DE NOVIEMBRE DE 1900

RELACION de los vencimientos por intereses de préstamos hipotecarios en dicho mes.

| NOMBRE DEL DEUDOR | DOMICILIO | CAPITAL origen de la uti- lidad. | IMPORTE. | 3 por 100 sobre dicho importe. | FECHA del vencimiento. |
|---|----------------------------|--|----------|--------------------------------------|---------------------------|
| | | | Pesetas. | Pesetas | |
| D. Tomás García Alcaine..... | Zaragoza, Rosario, 15. | Hipotecas. | 225 | 6'75 | 15 Novbre. 1900 |
| Manuel Gairín Alvero..... | Idm. D. Jaime I, 25 | » | 420 | 12'60 | 7 » » |
| Pedro Almorán Blasco..... | Idem. Agustín, 21. | » | 180 | 5'40 | 3 » » |
| Julián Carnedo Arrizaleta..... | Garrapinillos, 6. | » | 117'50 | 3'52 | 7 » » |
| Antonio Lobaco Bouré..... | Zaragoza. | » | 8'12 | 0'24 | 14 » » |
| Leocadio Calvo Miyangos..... | Idem. Cadena, 22. | Préstamos. | 50 | 1'50 | 27 » » |
| Carmelo Montesa Berrio..... | Idem. Mercado, 45. | Hipotecas. | 187'50 | 5'62 | 21 » » |
| Antonio Enfedaque y esposa..... | Idem. Escuelas Pías, 5. | » | 225 | 6'75 | 24 Dicbre. » |
| Antonio Montañés Castellón..... | Alcañiz. | » | 825 | 24'75 | 1 » » |
| Mariano Usit Ortín..... | Zaragoza. | » | 45 | 1'35 | 23 » » |
| Santiago Grasa Tarazona..... | » | » | 120 | 3'60 | 23 » » |
| Felipe Montesa Túrrez..... | » | » | 120 | 3'60 | 17 » » |
| Juan Gota Gracia..... | » | » | 75 | 2'25 | 22 » » |
| Segundo Romeo Andrés..... | » | » | 90 | 2'70 | 19 » » |
| Manuel Rubira Pascual..... | » | » | 75 | 2'25 | 21 » » |
| José Morales Mainar..... | » | » | 9'37 | 0'28 | 23 » » |
| Pascual Lahorga Buenacasa..... | » | » | 343'75 | 10'31 | 7 » » |
| Papelera Aragonesa..... | » | » | 3.900 | 117 | 30 » » |
| Tomás Pueyo Aznárez..... | » | » | 40 | 1'20 | 16 » » |
| Julián García Planas..... | » | » | 2.200 | 66 | 30 » » |
| D.ª Antonia Nogueras Rodrigo..... | » | » | 29'15 | 0'87 | 2 » » |
| D. Manuel Mazón Lapeña..... | » | » | 80 | 2'40 | 5 » » |
| José Prat Millán..... | » | » | 50 | 1'50 | 17 » » |
| Celedonio Laclaustra Maimón..... | » | » | 375 | 11'25 | 31 » » |
| Mariano Uset Ortín..... | » | » | 60 | 1'80 | 27 » » |
| Manuel San Miguel hermanos..... | » | » | 140'65 | 4'21 | 6 » » |
| Pascual Mendoza Toa..... | Villanueva. | » | 100'26 | 3'01 | 16 » » |
| Simón Abenia Bailera..... | Zaragoza. | » | 16 | 0'48 | 24 » » |
| Domingo Tudor Martín..... | » | » | 131'25 | 3'93 | 18 » » |
| Antonio Mateo Andrés..... | Nuévalos. | » | 113'75 | 3'39 | 1 » » |
| Domingo Moreno Tejero..... | Calatayud. | » | 98'25 | 2'94 | 24 » » |
| D.ª Francisca é Isabel Contin..... | Zaragoza. | » | 360 | 10'80 | 7 » » |
| D. Antonio Tris Luna y otros..... | » | » | 91'87 | 2'75 | 5 » » |
| Joaquín Andreu Blanc..... | » | » | 97'50 | 2'92 | 10 » » |
| Antonio Castell Careller..... | » | » | 450 | 13'50 | 28 » » |
| Buenaventura Orensanz Monge..... | » | » | 585 | 17'55 | 29 » » |
| Julián Fernando Roche..... | » | » | 50 | 1'50 | 30 » » |
| Leopoldo Giménez Sangrós..... | » | » | 150 | 4'50 | 7 » » |
| D.ª María Jaime Francisco y Pilar Laino | Calatayud. | » | 900 | 27 | 30 » » |
| D. Luis Polo Español..... | Santander. | » | 625 | 18'75 | 20 » » |
| Ramón Arbós Moreno..... | Zaragoza. | » | 390 | 11'70 | 14 » » |
| D.ª Hipólita María Auger Mausac..... | » | » | 450 | 13'50 | 27 » » |
| Pascuala Orga Bonacasa..... | » | » | 343'75 | 10'31 | 7 » » |
| D. Mariano Alcober Lasheras..... | » | » | 120 | 3'60 | 4 » » |
| A tanasio Claver Bello..... | » | » | 131'25 | 3'93 | 22 » » |
| D.ª Filomena Marti Anduera..... | » | » | 825 | 24'75 | 11 » » |
| D. Felipe Ara Muñoz..... | Idem Bogiero, 93. | » | 90 | 2'70 | 14 » » |
| José de la Cruz y del Villar..... | Idem Coso, 95. | » | 300 | 9 | 19 » » |
| Mariano Ostalé Mur..... | Idem Torre Nueva, 39. | » | 206'25 | 6'18 | 30 » » |
| Antonlo Tris y Luna..... | Gurrea de Gállego. | » | 30'63 | 0'91 | 6 » » |
| D.ª María Benedicto Gimeno..... | Zaragoza, Cerdán, 29. | » | 81'25 | 2'43 | 15 » » |
| D. Ricardo Sala y Sala..... | Idem Escuelas Pías, 45. | » | 859'90 | 25'79 | 31 » » |
| José Escoín Tomás..... | Urrea de Jalón. | » | 400 | 12 | 9 » » |
| Luis Hernández Pardo..... | Alcalá de Ebro. | » | 300 | 9 | 30 » » |
| Escolastico Almarregui Ezpeleta..... | Sos. | » | 100 | 3 | 4 » » |
| Blas García Corao..... | Zaragoza. | » | 60 | 1'80 | 24 » » |
| Francisco Minguez Artal..... | » | » | 175 | 5'25 | 24 » » |
| Toribio Lapluma Laplaza..... | Idem Barrio Castillo, 110. | » | 375 | 11'25 | 1 » » |
| Felipe Ferrer Barrao..... | Montañana, 19. | » | 90 | 2'70 | 29 » » |
| Francisco y Mariano Bescós Pérez.. | Zaragoza, Valencia, 6. | » | 1.062'50 | 31'87 | 22 » » |
| Agustín Navarro Lozano..... | Gallur. | » | 262'50 | 7'87 | 21 » » |
| Pedro Fuste Calcena..... | Zaragoza, Hospital. 10. | » | 26'25 | 0'78 | 3 » » |
| Luis Burillo Remedios..... | Pina. | » | 100 | 3 | 23 » » |
| TOTAL..... | | | | 616'36 | |

Importa esta relación la figurada cantidad de 616 pesetas 36 céntimos.
Zaragoza 19 de Diciembre de 1900.—El Administrador de Hacienda, Ricardo Cisneros.

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Sesión del día 11 de Junio de 1900.

En Zaragoza, á 11 de Junio de 1900, siendo las cinco de la tarde, hora señalada en la cédula de convocatoria, se reunieron en uno de los locales de la Exema. Diputación provincial, para celebrar la sesión de este día, los Sres. Vice rector de la Universidad, Director de la Escuela Normal de Maestros, D. Florencio Jardiel, D. Francisco Delgado, D. Fernando Castillo, D. Gonzalo González Salazar y D. Ricardo Bel, y abierta la sesión por el señor Vice rector se leyó el acta de la celebrada el día 28 de Mayo próximo pasado que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de los asuntos á continuación expresados:

Junta Central de Derechos pasivos.—La Junta quedó enterada de la consignación de haberes hecha por la referida Junta Central á favor de doña Filomena y D.^{ña} Carmen Garcés, acordando hacer entrega á los interesados de las respectivas certificaciones; de haber sido declarado por la misma con derecho á jubilación de 800 pesetas anuales al Maestro D. Pedro Gracianete; y de otra comunicación del mismo Centro preguntando si D.^{ña} Concepción Muñido tenía percibida por el tercer trimestre del 99-900 la cantidad de 78'88 pesetas que se le había girado como huérfana de D. Ambrosio Muñido, acordando contestar no las tiene percibidas, segun datos de la Caja de primera enseñanza.

Rectorado.—Se enteró asimismo de haber sido suspendido de empleo y medio sueldo por el señor Rector hasta la resolución de su expediente, al Maestro de Jarque D. Babil Pérez; y de una instancia de D.^{ña} Juliana Inchauspe Maestra de Herrera, solicitando el segundo período de observación, acordando devolverle el Sr. Rector un informe favorable; se enteró de una comunicación del Sr. Rector y de una instancia de D. Juan B. Puig Maestro del Hospicio, sobre el uso de la licencia que tiene concedida para ampliación de estudios acordando dirigirse al Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de Valencia, para que aclare lo concerniente á tal asunto.

Acuerdos.—La Junta, en vista de las razones expuestas por el Ayuntamiento de Zaragoza contestando á la comunicación del Maestro de Casa Blanca reclamando mayor cantidad de la que tiene consignada para alquiler de casa, acordó hallarse conforme con lo expresado por dicha Corporación y comunicarlo asimismo al interesado; informar favorablemente la solicitud de permuta de doña Encarnación Cuzenrita, Maestra de Aguarón, con la de Roa de Duero, acordando tramitarla una vez terminada la licencia que disfruta; desestimar, con sentimiento, lo solicitado por el Ayuntamiento de Quinto, pidiendo le sean abonadas á las Maestras auxiliares que con el carácter provisional fueron nombradas por el mismo, para el desempeño del referido cargo en la Escuela de párvulos de dicha localidad, por no disfrutar las provisionales más que de las retribuciones y no contar las auxiliares con tal emolumento; acordando consignar vería con gusto se remunerasen, á ser posible, de fondos

municipales, los servicios prestados por las referidas Maestras auxiliares provisionales; conformarse con lo solicitado y propuesto por el Ayuntamiento de Jarque sobre devolución de cantidades de material, correspondientes á la Escuela de niños, con el fin de ingresarlas para pago de atenciones de primera enseñanza del referido pueblo, autorizando á D. Manuel León para que lleve á efecto la operación citada; devolver á D. Pablo del Carmen, por improcedente, la instancia que para el Sr. Presidente de la Audiencia presentó ante esta Junta; contestar al oficio de D. José Malo que es de la incumbencia de la Junta local del pueblo de Undués Pintano el conceder los ocho días de licencia que solicita para su esposa la Maestra del citado pueblo; ordenar al Alcalde de Moros manifieste si la Maestra se encuentra al frente de su Escuela y si ha faltado á ella alguna ó algunas veces sin la autorización correspondiente, recabar del Sr. Gobernador continúe obligando á los Ayuntamientos morosos satisfagan lo que adeudan por primera enseñanza; ordenar al Alcalde de Ambel remita propuesta de tres Médicos para que reconozcan y certifiquen la enfermedad que padece la Maestra de dicho pueblo, que solicita la sustitución, según lo prevenido en el art. 28 del Real decreto de 9 de Junio último; remitir á informe del Sr. Tiestos la instancia del Exemo. Ayuntamiento de Zaragoza dirigida al Sr. Ministro de Hacienda, solicitando la cesión de los solares del ex-convento de Santa Fé y encarecer del mismo señor y del señor Salazar el pronto informe sobre la misma, autorizar á D. Babil Pérez, Maestro de Jarque; para que pueda ausentarse de la localidad donde reside; reclamar de la Escuela Normal de Maestros de Valencia, en vista de lo expuesto por el Sr. Fernández, aclare lo relativo á la asistencia á sus clases del Maestro D. Juan Puig, Maestro de este Hospicio provincial, autorizado por el señor Rector para ampliar sus estudios en aquella Escuela.

La Junta se enteró de la comunicación del señor Gobernador, trasladando otra dirigida al señor Juez del distrito del Pilar, denunciando á don José Chía, Maestro de Villanueva del Huerva, por un artículo publicado por el mismo en un periódico de esta localidad, acordando constara en acta su sentimiento por la manera de proceder dicho Maestro; igualmente se enteró de haber salido á girar la visita ordinaria por el partido de Caspe el Sr. Inspector de Escuelas de la provincia; del cierre de la Escuela de Bisimbre por epidemia; de haber hecho entrega de su Escuela el Maestro de Jarque al Ayuntamiento del mismo, quedando al frente de la enseñanza provisionalmente D. Julián Vicente; de haber sido nombrados por el Sr. Rector los Maestros siguientes: en propiedad, para las Escuelas de párvulos de Pina y Sástago, D.^{ña} Ana Concepción Claver y D.^{ña} Casimira Usón; interinamente de Villalba, D. Agustín Carbó; de El Frasno, D. Manuel Gaspar; de El Pozuelo, doña Pascuala García; de Clarés, D.^{ña} Narcisa Herrera; de Villar de los Navarros, D.^{ña} Vicenta Alfaro; de Layana, D.^{ña} María del P. Labastida; de párvulos de Mallén, D.^{ña} María Villalba; de Romanos, doña Felisa Echeto; de Zaragoza (auxiliaria de la gra-

duada), D.^a Alfonsa Ducha, y de Zaragoza, doña Julia Lobato; igualmente se enteró de haberse posesionado de sus Escuelas en propiedad de Talamantes, D. Eustasio Ruiz; de Torrecilla de Valmadrid, D. Andrés Gay; de Osera, D. Dionisio Huerta; de Valconchán, D. Pablo del Carmen; de El Buste, D. Mannel González; de Rueda de Jalón, D. Aniceto García; de Alcalá de Moncayo, don Plácido Ruiz; de Bisimbre, D. Manuel Herrero; de Bordalba, D. Ruperto Fernández del Corral, de Mezalocha, D.^a María Bazán; de Quinto, doña Petra Jardiel; de Bordalba, D.^a María Ranea; de Sofuentes, D.^a Josefa Orta; de Pomer, D.^a Juana de Gracia; de Pina de Ebro, D.^a Cecilia Mas; de Retascón, D.^a Bernardina Pérez; de Perdiguera, D.^a Vicenta González; de Mianos, D.^a Casiana Cirián; de Botorrita, D.^a Melchora Sangüesa; de Esoatrón, D.^a Trinidad Sastre; de Viver de la Sierra, D.^a Pilar Larripa; de Fombuena, D.^a Primitiva Sorolla, y de Mara, D.^a Manuela Campé; interinamente de Zaragoza (auxiliarias), D. José Pina, D. Jaime Ruiz y D. José Vallonga; de Añón (sustituto), D. Julio Beamonte y de Jarque D.^a Eloisa Osete; provisionales de Villalba, D. Pantaleón Terrer; de Romanos, D. Miguel Jaime Lázaro; de Sástago, D. Antonio Estrada; de Moyuela, doña Petra Ordinas; de Mallén, D.^a Tomasa Cuadal, y de El Frasno, D. Mantel Calomarde. Por último de haber cesado en sus Escuelas los Maestros siguientes: de Sástago, D. Andrés Gay; de Villalba, D.^a Petra Jardiel; de Las Cuerlas, D. Julián Hernando; de Lucena, D.^a Calixta Teresa Pellicer; de El Frasno, D. Plácido Ruiz; de El Buste, D. Julio Beamonte; de Maleján, D.^a Manuela Campé; de Pina de Ebro, D.^a Lucía Alcolea y D.^a Juana de Gracia; de Ruesca, D.^a Antonia Carceller, y de Romanos, D.^a Ana María Fraj Palomar.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Vicepresidente conmigo el Secretario, de que certifico. Zaragoza 11 de Junio de 1900.—El Vicepresidente, Vicente Fornés.—El Secretario, Nicolás Tello.

Sesión del día 25 de Junio de 1900.

En Zaragoza, á 25 de Junio de 1900, siendo las cinco de la tarde, hora señalada en la cédula de convocatoria, se reunieron, en uno de los locales de la Excm. Diputación provincial, para celebrar la sesión de este día, los Sres. Rector de la Universidad, Director de la Escuela Normal, D. Florencio Jardiel, D. Joaquín M.^a de Alcibar, D. Fernando Castillo, D. Ricardo Bel y D. Gonzalo González Salazar, y abierta la sesión por el Sr. Rector, se leyó el acta de la celebrada el día 11 de los corrientes, que fué aprobada.

A continuación se dió cuenta de los asuntos siguientes:

Junta central de derechos pasivos.—Se enteró de varias comunicaciones de la Junta central referida: primera, de una concediendo pensión á los hijos de D.^a Inés Gascue, Maestra fallecida en Zaragoza; otras, clasificando á D.^a María Petra Fernández Pueyo, Maestra jubilada de Alfamén; á D.^a Manuela Bueno Carrera, Maestra de Bijuesca; á doña Rosa Langarita Cuartero, Maestra de Pradilla, y

á D. Basilio Larruy, Maestro de Alborge; otra, trasladando la pensión á D.^a Josefa Peñafiel, viuda del Maestro que fué de Ubeda (Jaén); otra, desestimando la petición del Maestro jubilado D. Constantino Lafarga sobre mejora de su clasificación; por último, otra reclamando antecedentes de doña Antonia Balzunce, viuda de D. Tomás Alvira, Maestro que fué de Villanueva de Gállego.

Rectorado.—La Junta se enteró de haber sido nombrados, por el Sr. Rector, Maestros interinos de Sástago, D. José M.^a Royo; de Jarque (sustitución), D. Santiago Garray; de Maleján, D.^a María Jiménez; de Lobera, D. Manuel Andrés Sanz, y de Torres de Berrellén, D. José Griñén, y de haber sido anulado el nombramiento de D.^a Vicenta Alfaro para Villar de los Navarros; de otra concediendo la sustitución á D. Félix de Gracia, Maestro de Castejón de las Armas; de un oficio de severo apercibimiento á D.^a Andrea Bernardo, Maestra de Zaragoza, para que en lo sucesivo se abstenga de ausentarse de su Escuela, sin obtener antes el competente permiso de la autoridad académica correspondiente, acordando trasladarlo á la Junta local y á la interesada; y de una instancia de D. Domingo Guirles, Maestro que fué de Villarreal del Campo, sobre reclamación de derechos, acordando informarla en el mismo sentido que se hizo anteriormente.

Acuerdos.—Facilitar al Sr. Juez del distrito del Pilar los datos que solicita en su mandamiento del 13 de los corrientes; cursar al Sr. Ministro de la Gobernación, con el informe dado anteriormente, la instancia del Ayuntamiento de Torralba de Ribota sobre reclamación de haberes de los herederos de D. Manuel Galindo Saló, Maestro que fué de dicha localidad; cursar, con favorable informe, la instancia de D.^a Juana Villar Gómez, Maestra que fué de Atea, dirigida al Sr. Ministro de Instrucción pública, solicitando su rehabilitación; estar de conformidad con la expuesto por la Junta local de primera enseñanza de Torrijo, sobre las quejas formuladas por el Maestro del mismo contra D. Doroteo Rubio; pasar al Sr. Gobernador, para lo que proceda, el oficio del Ayuntamiento de Oseja sobre el nombramiento de Maestro de dicho pueblo; aceptar la propuesta de Médicos hecha por el Ayuntamiento de Salvatierra para el reconocimiento de la Maestra D.^a Francisca Colón, haciendo los nombramientos correspondientes; facilitar al Alcalde de Acered una liquidación de los haberes que de la Caja de primera enseñanza percibió D. Miguel Arribas, como Maestro del mismo pueblo; comunicar al Sr. Rector expida nuevo título administrativo á favor de la Maestra interina de Romanos D.^a Felisa Ecluto, por haber sufrido extravío el que se remitió al Ayuntamiento con fecha 11 del actual; ordenar al Maestro que fué de Los Fayos rinda las cuentas de material reclamadas por el Ayuntamiento y Junta local del mismo, y ordenar igualmente al Alcalde abone al Maestro las cantidades que le adeuda, tanto por personal y retribuciones como por alquileres de casa; ordenar al Alcalde de Moros satisfaga lo que adeude por primera enseñanza, y á la Maestra que se ponga inmediatamente al frente de su Escuela; al Alcalde de Valconchán facilite al Maes-

tro casa-habitación ó los emolumentos precisos al efecto, y al Maestro que se abstenga de abandonar su cargo, pues de lo contrario se le declarará incurso en el art. 171 de la ley; de varias reclamaciones de haberes, estando á lo acordado sobre este asunto en sesiones anteriores; de otras comunicaciones sobre exámenes de Escuelas públicas, acordando pasar á la Inspección para su estudio; de la retención de haberes de un Maestro jubilado, ordenada por el Juzgado del Pilar con fecha 23 de los corrientes, encargando al Cajero de fondos verifique la retención; ordenar al Habilitado de los Maestros del partido de Caspe que de los fondos del material de la Escuela que dirige D. Federico Azorín entregue á D. Francisco Con ón, Maestro interino que fué de dicha Escuela, la cantidad de 57'65 pesetas que según cuentas aprobadas por el Ayuntamiento de dicha localidad, corresponden al referido Sr. Condón, y trasladar al Sr. Azorín la referida orden.

La Junta se enteró de haber regresado de la visita por el partido de Caspe del Sr. Inspector de Escuelas de la provincia; de haber sido cerrada, por epidemia, la Escuela de Alcalá de Moncayo; de haberse posesionado de sus Escuelas los Maestros siguientes: en virtud del concurso único, de Aguilón, D. Medardo Ros; de Contamina, D. Francisco Ramis; de Ambel, D. Felipe S. Garós; de Cimballa, D. Gregorio Remacha; de Cerveruela, D. Gregorio Urrutia; de Badules, D. José Ortal; de Cinco Olivas, D. Félix Gea; de Navardún, D. Victoriano Gómez; de Vistabella, D.^a María Pérez; de Mallén, D.^a Eufemia Peralta; de Villanueva de Jiloca, D.^a María Pilar Marín; de Sástago, D.^a María Jesobi; de Perdiguera, D.^a Vicenta González; de Mara, D.^a Manuela Campé; de Escatrón, D.^a Trinidad Sastre; de Moneva, D.^a Adelaida Maeso, y de Artieda, D.^a Francisca Artigas; interinamente de Sástago, D. José M.^a Royo; de El Frasno, don Manuel Gaspar; de Villalba, D. Agustín Carbó; de Jarque (sustitución), D. Santiago Garra; de Zaragoza (auxiliaría de la Normal), D.^a Alfonsa Duchá; de Zaragoza, D.^a Julia Lobato; de Torres de Berrellén, D. José Griñén, y de Mallén, D.^a María Villalba. Se enteró igualmente de haber cesado en el desempeño de las Escuelas: de Pradilla, D. Aniceto García; de Ardisa, D. Federico Jaqués; de Almochnel, D. Medardo Ros; de Castejón de Alarba, D. Sotero Gil; de Layana, D.^a Rafaela Morzo; de Torralba de los Frailes, D.^a Vicenta González; de Calatayud, D.^a Carolina Ordozgoiti, y de Monreal de Ariza, D. Lorenzo Hernández; así como también la renuncia de las Escuelas, para que han sido nombrados en virtud del concurso último, de Embid de Ariza, D. Tomás Sanz; de Villarroya del Campo, D. Lorenzo Hernández, y de Monreal de Ariza, D. Víctor G. Tierno.

Finalmente se enteró, con satisfacción, de lo expresado por el Sr. Director de la Escuela Normal, Sr. Fernández, manifestando continuaba el estudio relativo al Escalafón de Maestros de la provincia, perteneciente al bienio de 1895-97.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Presidente conmigo el Secretario, de que certifico. Zaragoza á 25 de Junio de 1900.—El Vicepresidente, Anto-

nio Hernández Fajarnés.—El Secretario, Nicolás Tello.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

El Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 29 del actual, me dice lo siguiente:

«El Sr. Presidente de la Diputación provincial, con fecha 24 del actual, me dice lo que sigue:

«De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, esta Diputación, en sesión del día 20 del corriente mes, dictó el acuerdo del tenor siguiente:

1.^o Quedan suprimidos en lo sucesivo los socorros en metálico que se venían concediendo á las personas lesionadas por animales con síntomas de hidrofobia, á fin de someterse al tratamiento del Dr. Ferrán.

2.^o En adelante, los que pretendan someterse á la vacunación antirrábica podrán hacerlo acudiendo directamente al Hospital de Nuestra Señora de Gracia, cuyos Médicos estarán encargados de prestar gratuitamente ese servicio. Los interesados que lo deseen, disfrutarán de asistencia en el Hospital durante los días necesarios.

3.^o Para disfrutar de los beneficios que se determinan en el número anterior, será indispensable que aquellos que los pretendan acrediten la existencia de la lesión y su pobreza por medio de documentos fehacientes, que presentarán en la Dirección del Hospital dentro del preciso término de 15 días, á contar desde el del accidente, entregando además en la Administración del Establecimiento la cantidad de 36 pesetas, que podrá serles concedida por el Ayuntamiento respectivo.

4.^o A fin de facilitar la asistencia de los lesionados procurando su más rápida curación, tan pronto como los Alcaldes tengan noticia de haber sido mordido algún vecino pobre que se proponga utilizar el servicio de la Beneficencia provincial, lo pondrá en conocimiento del Director del Hospital, y éste pedirá por telégrafo al doctor Ferrán la vacuna, de cuyo importe se indemnizará el Establecimiento con las 36 pesetas que necesariamente deberá entregar el interesado.

5.^o Para que llegue á conocimiento de todos este nuevo sistema de auxilios, se publicará una circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se llamará la atención acerca de ella á los Alcaldes de todos los pueblos, exigiéndoles que acusen recibo.»

Lo que traslado á V. para que publique la circular que se ordena, á fin de cumplimentar el acuerdo en todas sus partes.

Dios guarde á V. muchos años. Zaragoza 1.^o de Diciembre de 1900.—El Director, Romualdo Beldán.—Sr. Administrador de los Establecimientos de Beneficencia.

FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE ZARAGOZA.

El Subintendente Director de la misma, Hace saber: Que el día 31 del mes actual, á las once de la mañana, se celebrará concurso público

en las oficinas de las Factorías militares de esta plaza, con objeto de verificar la compra del trigo que se considere necesario para la molturación del mes de Enero próximo, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto durante las horas hábiles de todos los días laborales.

Zaragoza 23 de Diciembre de 1900.—Mariano Tejero.

SECCION SEXTA

Habiéndose declarado nula la subasta celebrada en este pueblo para cubrir el cupo de consumos, alcoholes y sal y sus recargos en el año próximo de 1901, por hallarse comprendido el rematante en los que exceptua el art. 229 del reglamento, se celebrará una segunda á venta libre por el tiempo de tres años, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaria, el día 4 de Enero próximo, en la Casa Consistorial, de diez á doce de la mañana, y si esta se declarase desierta, se celebrará la primera de arriendo con venta á la exclusiva de los líquidos y carnes, por un año el día 12 del indicado mes, y en su caso la segunda y tercera el 20 y 28 respectivamente en el mismo local y á las propias horas y con sujeción al pliego de condiciones que también se hallará de manifiesto en dicha Secretaria.

Torrelapaja 22 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Pascual Llorente.

D. Juan Andreu Mainar, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Badules:

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal de este distrito, se halla la que copiada dice así:

Al margen.—Sres. del Ayuntamiento.—D. Victoriano Herrera, Alcalde Presidente.—Concejales: D. Antonio Valero, D. Sebastián Bellido, D. Francisco Gracia, D. Manuel Bellido y D. Mariano Cebollada. Asociados: D. Antonio Mainar, D. Ildefonso Lorente, D. Joaquín Bellido, D. Pascual Funes, D. Martín Bellido y D. Alejo Cebollada.

Al centro.—«En el pueblo de Badules á 17 de Diciembre de 1900. Reunidos en sesión extraordinaria previa convocatoria, los Sres. Concejales y Asociados que al margen se expresan componentes la Junta municipal de este distrito bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Victoriano Herrera Lacasa, por el infrascrito Secretario se dió lectura á la Real orden circular, fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla primera de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año de 1901, á fin de introducir en el mismo todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudieren realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 3.000 pesetas y los gastos en la de 4.343 pesetas por lo que aparece todavía subsistente un

déficit de 1.343 pesetas, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios, comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año de 1901, sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

| Artículos | Unidades. | Precio medio | | Consumo calculado al año | Producto anual |
|-------------------|-------------|--------------|----------|--------------------------|----------------|
| | Kilogramos. | Pesetas. | Pesetas. | Kilogramos. | Pesetas. |
| Paja..... | 100 | 2 | 0'50 | 115.256 | 576'28 |
| Leña..... | 100 | 2 | 0'50 | 153.344 | 766'72 |
| <i>Total.....</i> | | | | | 1.343 |

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, copia literal de esta acta que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª (y sin dejar finar el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890), se manden á dicha autoridad, los documentos á que la repetida regla 4.ª se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Con lo que se dió por terminada la sesión que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—(Siguen las firmas.)

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Badules á 17 de Diciembre de 1900.—V.º B.º, el Alcalde, Victoriano Herrera.—El Secretario, Juan Andreu.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba; su dotación consiste en 700 pesetas y casa-habitación.

Los que deseen solicitarla pueden dirigir las instancias documentadas á asta Alcaldía por término de ocho días.

Jaulín 21 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Mariano Cristóbal.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y em-

plaza á Prudencio Garjón Eder, hijo de Pedro María y Bernardina, de 24 años de edad, soltero empleado cesante, natural del Roncal, provincia de Navarra y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Navarra, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de que pueda ser emplazado para ante la Audiencia provincial de esta ciudad, en causa seguida contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquél á las Cárceles de esta ciudad á disposición de este mi Juzgado.

Dada en Zaragoza á 13 de Diciembre de 1900.
—Enrique Roig.—Luis Moliner.

Ateca

D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de causa sobre robo de una platería de D. José Marco Conde, en el pueblo de Alhama de Aragón seguida contra María de la Concepción García Delgado y Antonio Maragas Parra ó Juan Ruiz Ruiz, se cita y llama á Basilio Sánchez Villalobos, conocido también por Miguel, de estatura regular, grueso, con bigote negro, color sano, de unos 40 á 50 años, viste pantalón de pana de color de café, blusa azul y boina, natural de Navas Forqueras, provincia de Albacete, casado, industrial, y á un hijo de éste de unos 17 años, llamado Manuel, cuyas señas se ignoran y á Francisco Sánchez Fuentes, natural de Jaén, de 28 años, soltero, industrial, que vivían ó habitaban en el mes de Mayo último en Zaragoza en la calle de Barrio Verde, núm. 8, piso principal y segundo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Albacete y de la de Jaén, se presenten en este Juzgado de Instrucción, sito en la Cárcel del partido, para responder á los cargos que les resultan en la causa anteriormente indicada; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y Agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, conduciéndoles caso de ser habidos á este Juzgado de Instrucción poniéndolos á mi disposición.

Dada en Ateca á 17 de Diciembre de 1900.—Felipe Rey.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

D. Felipe Rey y Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal y como de la pertenencia de Antonio Te-

rrer, Hernández y Casimiro Luengo Utrilla, se sacan á la venta en pública subasta por el precio de su tasación, dos casas sitas en la villa de Ariza, que á continuación se relacionan:

Casa de Antonio Terrer Hernández.

Una casa, sita en la calle del Castillo, del pueblo de Ariza, que linda al frente con dicha calle, por la derecha con casa de Casimiro Luengo y por la izquierda y espalda con el Castillo: tasada en 160 pesetas.

Bienes de Casimiro Luengo Utrilla.

Una casa, en la calle del Castillo, que linda por frente con la misma calle, por la derecha con Castillo, por la izquierda con casa de Antonio Terrer y por la espalda con Castillo: tasada en 150 pesetas.

Los remates tendrán lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal del pueblo de Ariza, el día 18 de Enero próximo venidero, á las once de su mañana; advirtiéndose que no hay títulos de propiedad, y el que quiera tomar parte en la subasta habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Ateca á 20 de Diciembre de 1900.—Felipe Rey.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

Aoiz

D. Pedro Gaspar Montanimo, Juez de instrucción del partido de Aoiz:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José N., titulado Hermano José, conocido también por «Santo de la cueva de Jesa», pueblo de esta provincia, que se supone es de nacionalidad italiana, de 52 á 54 años de edad y cuyas demás circunstancias se desconocen, siendo sus señas personales barba y pelo rubios bastante rizados, algunas canas, buen mozo, ancho de espaldas, de gran musculatura, vestido de hábito de fraile capuchino color obscuro, con una cruz negra en la espalda, calza sandalias, usando á la cabeza casquete de igual color que el hábito, lleva cayado de madera de boj y padece úlceras atónicas en las piernas, cuyo actual paradero se ignora para que en el término de 10 días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de esta provincia y de Zaragoza, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que se instruye con el núm. 107 del año actual, sobre abusos deshonestos, apercibiéndole de que si no comparece, será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel pública de esta villa.

Dada en Aoiz á 20 de Diciembre de 1900.—Pedro Gaspar.—El actuario, Licdo. Fernando García Barsala.